



****FAC-S-2024-038439-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-038439-CE del 26 de noviembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx



Contraseña:3R5nMdkycf

Asunto: Respuesta petición FAC-E-2024-027291-RE

En referencia a petición anónima radicada bajo el Radicado No FAC-E-2024-027291-RE del 18 de noviembre del 2024, cuyo asunto es “Queja por condicionamiento indebido de permisos de descanso al personal en curso de ascenso durante Semana Santa de 2024 en la Escuela de Suboficiales de la FAC” remitida a la Escuela de Suboficiales FAC mediante oficio FAC-S-2024-225315-CI de asunto “Remisión por competencia”, me permito dar respuesta al peticionario anónimo de acuerdo con los siguientes términos:

1. Los Programas de Educación Militar PEM 21 y PEM 43, son cursos de ley para ascenso al grado de T1 y T3 respectivamente, que tienen una intensidad horaria de 450 horas (PEM-21) y 445 horas (PEM-43). De acuerdo con Orden Administrativa de Personal 1684 de 23 de noviembre de 2023, se destinó al personal de suboficiales en comisión colectiva transitoria de estudios a la ESUFA durante 81 días para el caso del primer turno, tiempo en el cual se debe cumplir con la totalidad de horas establecidas dentro del plan de estudios, usando este tiempo inclusive para realizar las respectivas habilitaciones al personal de alumnos si hubiere el caso.
2. En ocasiones anteriores los Programas de Educación Militar no han disfrutado de turnos de moral y bienestar por lo ajustado del plan de estudios que debe cumplirse a totalidad, así como las diferentes actividades de carácter académico y militar (ceremonias militares, congresos, visitas, etc.). Esto limita la posibilidad de autorizar que el personal en curso de ascenso pueda disfrutar de los turnos de descanso como



- fueron concebidos para la totalidad de los miembros de la FAC, en razón que contemplan varios días hábiles que pondrían en riesgo el cumplimiento de la totalidad del curso. En su defecto, se han autorizado días de permiso especial, los cuales se están sujetos con el avance de horas del plan de estudios.
3. Para la Escuela de Suboficiales FAC es prioridad dar cumplimiento a la misión institucional, cumpliendo con la oferta académica establecida en la Directiva de Educación 2024.
 4. Mediante radiograma FAC-S-2024-000954-RD del 16 de febrero del 2024, se autorizaron inicialmente turno de permiso moral y bienestar semana santa para el personal militar y civil. Cabe anotar que el día 20 de marzo del 2024 se recibió la cancelación de los turnos de semana santa debido al acuartelamiento del personal militar mediante radiograma FAC-S-2024-001727-RD, razón por la cual no se contemplaba mencionados turnos de descanso para el personal militar. Durante la semana santa mediante radiograma FAC-S-2024-001824-RD del 24 marzo del 2024 se autorizó nuevamente el turno de moral y bienestar de semana santa, cuyos días de permiso autorizados dentro de los 3 turnos contemplaban más de dos días hábiles, razón por la cual, una vez analizado el cumplimiento de horas del plan de estudios a la fecha, no se podía autorizar turno moral y bienestar semana santa al personal de suboficiales en curso de ascenso, ya se ponía en riesgo el cumplimiento del curso dentro del tiempo establecido, siendo esta la prioridad.
 5. Mediante oficio No FAC-S-2024-060761-CI del 26 de marzo de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFASUJEM-GRUEA de asunto "Solicitud formalización permiso orden del día" el GRUEA-ESUFA solicitó se formalizara un permiso especial los días 1 y 2 de abril del 2024 al personal de suboficiales integrantes del Programa de Educación Militar PEM-21 y PEM-43, que buscaran fortalecer su capacidad física mediante la participación de eventos deportivos que promuevan hábitos de vida saludable. Dejando en claro que el 1 de abril del 2024 todo el personal de alumnos debía asistir a clases mediante la plataforma TEAMS – Blackboard de acuerdo con programación académica y el 2 de abril era el día de permiso especial otorgado por la Dirección de la ESUFA.
 6. De acuerdo con lo establecido en la ley 1862 de 2017 y el reglamento de compensación y estímulos RECOE FAC-1.4.1-C del 2021, *"se podrán otorgar permisos especiales al personal militar que se destaquen en el cumplimiento de sus deberes profesionales o lo superen en beneficio del servicio, que cuenten con el aval del Comandante de la Unidad y el Comandante de la Unidad táctica o su equivalente"*. Dicho esto, la Escuela de Suboficiales FAC tuvo a bien otorgar un día de permiso especial al personal que por iniciativa propia busque fortalecer su cultura física.
 7. Es de aclarar que la Escuela de suboficiales FAC en ningún momento ordeno ni obligo al personal de Suboficiales en curso de ascenso a participar en la carrera corre como



el viento, sino que por el contrario propendió por incentivar la participación voluntaria a este evento, con la finalidad de fortalecer la esfera física de los miembros de la FAC.

8. En lo referente al impacto económico, me permito aclarar que el curso de ascenso es un curso de ley requisito para ascender al grado inmediatamente superior, al cual el personal puede manifestar su renuncia de manera voluntaria a la realización de este, sin que implique el retiro inmediato de la Institución. Teniendo en cuenta que este curso es una comisión transitoria de estudios inferior a 90, de acuerdo con el artículo 83 del decreto 1790 del 2000, no es responsabilidad de la FAC sufragar todas las erogaciones que conlleva la realización del mismo, como lo asevera el peticionario dentro de su reclamo.

De la manera mas cordial, como Director de la Escuela de Suboficiales FAC espero haber dado respuesta a sus inquietudes.

Cordialmente;



Coronel CIRO ALBERTO DUARTE JAIMES
Director Escuela De Suboficiales FAC

Elaboró: ST. GARCIA / ECAPM Revisó: TE. RAMIREZ / DEJDH Aprobó: TC. DUARTE / GRUEA



Defensa

